

Insurgencia y Revolución
Antonio José de Sucre y la Independencia de
los pueblos de América

José María Cadenas (Dir.)

Josefina Bernal

Manuel Caballero

Pedro Cunill Grau

Rosalba Méndez

Inés Quintero



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL de ANDALUCÍA
SEDE IBEROAMERICANA. LA RABIDA.



Universidad Central de Venezuela

Edita:



*Universidad Internacional de Andalucía
Sede Iberoamericana de La Rábida*

Colabora: *Universidad Central de Venezuela*

Colección: *«Encuentros Iberoamericanos», n° 3*

Dirección Colección: *Juan Marchena Fernández*

Secretaría Colección: *Felipe del Pozo Redondo*

Insurgencia y Revolución.

Antonio José de Sucre y la Independencia de los pueblos de América

Dirección: José María Cadenas

© *De la edición: Universidad Internacional de Andalucía.*

Sede Iberoamericana de La Rábida

© *De los capítulos: los autores correspondientes*

DL: SE-504/96

ISBN: 84-7993-013-6

Diseño y autoedición: Siviero/Rábida/Gravina16

Diseño cubierta: ARS/Sevilla

Impresión y encuadernación:

Editado en España. Printed in Spain

1ª edición: marzo de 1996

LA INDEPENDENCIA EN LOS PAISES BOLIVARIANOS. LA ECONOMIA DE GUERRA Y LA FORMACION DE LA DEUDA PUBLICA

*Josefina Bernal
Coordinadora Académica
Facultad de Humanidades y Educación
Universidad Central de Venezuela*

La Guerra de la Independencia. Características.

El proceso de la guerra de Independencia americana requiere para su comprensión del señalamiento de algunas premisas esenciales, sin pretender su exclusividad en el análisis del proceso.

– Una visión de la historia europea nos permite ubicar a la América Hispana en las siguientes perspectivas:

1.– La del proceso ideológico, para aproximarnos a establecer los componentes de la diferenciación entre república y monarquía.

2.– La de la praxis política, para evaluar las relaciones de poder de España con otras potencias, en su condición de país dominador. Esto determina el interés de Inglaterra por América, por ejemplo, más allá de los apetitos económicos que esta podía suscitar, con el fin de debilitar a España en uno de sus más importantes dominios. Esto sin desconocer el clima de intranquilidad social de Inglaterra después de las guerras napo-

leónicas, generador de condiciones que propician el espíritu de aventura y determinan el desplazamiento de población a integrar las milicias americanas.

– Una visión americana compromete a diferenciar en el proceso de independencia, la semejanza de sus manifestaciones dentro de un ámbito cronológico y espacial americano, con el del desarrollo de cada región y sus especificidades políticas, económicas, sociales y geográficas.

1.– En la emancipación de las colonias americanas se manifestaron elementos comunes y las hazañas de los precursores sirven de modelo principista, independientemente de la región donde surjan.

Por un lado se genera un proceso de integración para la defensa de un interés común: la independencia. Vale mencionar aquí el sentido de una estrategia militar desarrollado entre las denominadas repúblicas bolivarianas, para combatir el poderío metropolitano, a través de una limpieza militar progresiva de las zonas de ocupación. Los héroes se identifican con la conducción del gobierno y en el combate por la defensa de América en cualquiera de las regiones donde se hacía indispensable su presencia.

Simón Bolívar, Sucre, Santander, San Martín, Jacinto Lara y tantos otros luchadores de la emancipación, combatieron confiados en la tesis de Bolívar sobre el peligro que significaba para la independencia de una región, la ocupación del espacio vecino por los españoles. Significa olas expansivas del combate de región en región: Venezuela, Nueva Granada, Ecuador, Perú, Bolivia, etc.

2.– En su desarrollo estas ex-colonias pugnan por una identidad a través de procesos ideológicos y políticos, o simplemente por factores de descomposición social, que dan lugar a la invasión de Guayaquil por fuerzas Peruanas o a expresiones como ¡Fuera los colombianos!, refiriéndonos al repudio efectuado en Bolivia (1826). Y aunque la identificación de colombianos es inclusivo de tres repúblicas del continente, que asumen la defensa de sus hermanos americanos (Venezuela, Nueva Granada y Quito), estas mismas fuerzas, habrán de disolver la unidad que tantos méritos cosechó en la campaña del Sur. Las diferencias notorias entre los hombres fuertes así lo evidencian. Recuérdese a José Antonio Páez en Venezuela y a Francisco de Paula Santander en Nueva Granada, contra el ideal bolivariano de integración.

– Dentro de la perspectiva formulada, apreciamos igualmente una concepción de la guerra, en cuyo desarrollo juegan un papel de importancia las dominaciones realistas o republicanas simultáneamente en el

mismo territorio. O las distancias geográficas, las diferencias climáticas y los recursos económicos y militares empeñados:

1.- Partiendo de la base de una doble dominación de los territorios tanto por los republicanos como por los realistas, debemos plantearnos una realidad generalmente soslayada con respecto a la explotación sufrida por las regiones, con un aprovechamiento desmedido de sus recursos económicos para la manutención de las tropas, la adquisición de armas y pertrechos, el uso de las bestias para la movilización, con el consecuente agotamiento de los erarios nacionales, sin mencionar la disminución de la población.

2.- La ambigüedad de los hombres con respecto a los derechos políticos, a la posesión de los bienes, a la identificación con una sociedad, militando como republicanos o como monárquicos. Una guerra a muerte o una política de perdón entre hermanos y hasta la reclamación de derechos sobre propiedades por parte de los emigrados españoles.

En realidad eran coherentes con la denominación de "Americanos". El término es una categoría que identifica a los pobladores de esta parte continental. Esta expresión abarca una realidad, una dinámica social, en la cual se produjo una diferenciación progresiva en pensamiento, cultura, privilegios, economía y formas de vidas.

- El conocimiento de una generación de hombres y figuras destacadas a quienes correspondió llenar el ámbito histórico por su pensamiento y acción en la independencia. Fueron en su mayoría beneficiarios de la cultura impartida en los centros de enseñanza de la Colonia o de Europa. Constituyeron una generación destacada y esforzada en la conducción de un movimiento que se convierte en la vanguardia de los pueblos de América. Varios elementos crean un marco para estas vidas:

1.- La renuncia a sus posesiones personales, a sus privilegios de clases, pues en su mayoría pertenecían al grupo de los criollos americanos, dueños de los privilegios económicos y sociales.

2.- La dedicación a la independencia, con su fuerte carga de sacrificio para el desplazamiento entre las regiones, para organizar y participar en el ejército y en la batalla, organizar el gobierno y la vida social y configurar las repúblicas y apaciguar los ánimos.

3.- El heroísmo identificándolo con juventud, con hazañas y con reconocimientos.

En este marco conceptual abordaremos la economía de la guerra, la formación de la deuda pública y la actividad de algunos próceres de la Independencia en el marco administrativo, para la configuración de los nuevos Estados.

La economía de guerra. Las particularidades venezolanas.

El período comprendido entre 1810-1821 muestra la convivencia de dos sistemas políticos y por lo tanto administrativos. Así se superponen durante la guerra, la organización y dominación colonial, con los esfuerzos adoptados por los republicanos para la orientación de la economía de las regiones que podían controlar.

Con la reacción realista se pierde la primera república (1812) cuya constitución se aprobó el 21 de diciembre de 1811. El control realista sobre las provincias de Guayana, Maracaibo y de Coro, una ciudad de la provincia de Caracas, facilitaron el proceso de reconquista y de enfrentamiento a la revolución de Independencia. Los bandos se repartirán el territorio según sus logros militares. Dos estados. Dos maneras de gobernar caracterizan el proceso en su primera fase. Los dos bandos carecen aún de unidad de mando y de sistematización de sus actividades.

El temor se generaliza. Se suman: la fuga de capitales pertenecientes a los emigrados que tratan de proteger su vida y propiedades en la nueva condición que vive la Capitanía; el temor de los agricultores a invertir por la inseguridad política y la escasa garantía de un beneficio efectivo; la incorporación de la mano de obra a las milicias; la imposibilidad de aplicar una política administrativa eficaz; los gastos de la guerra.

Las consecuencias son lamentables, para el desarrollo de la agricultura, la ganadería, la actividad comercial y para el erario público que no puede garantizar sus ingresos fiscales.

La producción y los recursos nacionales resultan insuficientes para atender la subsistencia de la población, para permitir las negociaciones comerciales, para adquirir armamento y vestidos para el ejército. Las nuevas expectativas conducen al establecimiento de una economía de guerra.

Todas las medidas desde el 19 de abril de 1810 están orientadas a fomentar la agricultura, la industria y el comercio, y a coartar el abuso y la exacción del erario público. Durante la guerra de la Independencia tanto los republicanos como los realistas, adoptan medidas de conservación y protección de las fuentes de la riqueza pública. Sin embargo para dotar de recursos la hacienda pública, se incorporan nuevos elementos con esta orientación, como son: los empréstitos forzosos a la población aplicados por los dos bandos; los secuestros y confiscaciones de bienes; medidas que en nada compensan las adoptadas para la protección de la

economía, sino que introducen mayores perturbaciones en la esfera administrativa, con las correspondiente secuelas para la futura evolución de la república.

Si bien en Venezuela se perpetúa en el estado la constancia jurídica, la aplicabilidad de las medidas no tiene igual suerte. Uno tras otro se producían los proyectos de aplicación o eliminación de tarifas arancelarias orientadas hacia el fomento del comercio y de la agricultura.

Antonio Muñoz Tébar, Secretario de Hacienda, en diciembre de 1813, presenta al General en Jefe Simón Bolívar, Libertador de Venezuela, un panorama sombrío de la situación del país, al señalar que han faltado frutos para el comercio extranjero e interior, y en consecuencia no se han recaudado los derechos de alcabala, ni de importación y exportación. Sufrió tanto el erario público, como las fortunas privadas. Las deudas a las administraciones de Caracas y La Guaira montaron a las siguientes cantidades: a la tesorería pública de esta ciudad 128.643 pesos. A la Administración General del Tabaco 282.524 pesos 4 1/2 rs. A la receptoría de alcabala de la capital 4.493 pesos 2 r. A la receptoría de alcabala de la Guaira 2.351 pesos 11/2 rs¹.

El déficit fiscal comprometió el peculio particular con empréstitos forzosos y contribuciones exigidos a la población por realistas y republicanos, como una forma de procurarse fondos e ingresos. Se pechaba a los comerciantes, hacendados, propietarios y personas de reconocida solvencia económica.

En 1813 Simón Bolívar dispuso conjuntamente con el Director General de Rentas Antonio Fernández de León, la recolección entre los ciudadanos de la provincia, "decididos amantes de la libertad de América, donativos y subscripciones que auxilien el ejército libertador", así como empréstitos a favor de la renta del tabaco para fomentar sus intereses. Todo bajo la condición de restituir lo que se diera por vía de empréstitos con premio o sin él. Esto se convierte en uno de los elementos de la formación de la deuda interna de la república².

1. "Informe del Secretario de Hacienda, ciudadano Antonio Muñoz Tébar, al E.S. General en Jefe Simón Bolívar". *Materiales para el Estudio de la Cuestión Agraria (1800-1830)*. Vol I, Doc. N° 49. Caracas: Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela, 1964.

2. "Sobre la Comisión conferida a José María Valbuena, jefe de la Renta del Tabaco del departamento de Caracas, para recaudar empréstitos destinados al fomento de dicha renta". *Materiales para el Estudio de la Cuestión Agraria (1800-1830)*. Vol. I, Doc. N° 38.

Con igual finalidad en septiembre de 1813, Bolívar aprobó un impuesto de doscientos ochenta y dos mil pesos, para distribuirlo proporcionalmente entre todos los pueblos de la provincia de Caracas y Barinas³.

Puede apreciarse igual práctica entre los realistas. Pablo Morillo⁴ en el Proyecto de junio de 1815 de la Junta de Secuestro, fijó la cantidad de cien mil pesos exigidos en calidad de préstamo forzoso a Caracas, y La Guaira, "...tanto y mucho más que probablemente importarán los víveres para el subministro del ejército expedicionario de la América del Sur (sic)..."⁵.

Este tipo de acciones se agrega a las cargas y dificultades ya existentes y afecta a los sectores de la población que pueden asumir estos compromisos. No sólo la guerra genera el temor entre los pobladores, estos requerimientos, aunque no tenían un estricto cumplimiento por las dificultades para la recaudación, suman preocupación, alarma y disgusto.

La agricultura y la ganadería fuentes principales de la riqueza colonial, son seriamente afectadas en aquellas regiones donde la guerra es más constante y reiterada. La destrucción, el robo, el saqueo, el asalto y aprovisionamiento, impiden un desarrollo sostenido y ascendente de estos renglones. Entre 1811-1816, la guerra se desarrolló en la región Centro-Norte Costera y a partir de 1817 al Sureste, Guayana y Los Llanos.

Por parte del bando realista, José Tomás Boves, en su condición de Jefe Político de la Provincia y Dioniso Franco, gobernador militar de Caracas, acusan con fecha 16 de noviembre de 1814: la extrema situación de no tener con qué satisfacer el diario de la tropa, ni el de los enfermos; la disminución enorme que ha tenido la población; la reducción del derecho de alcabalas; la suspensión de la remisión de ganados con que habían sido socorridos; y el estado de miseria de la población⁶.

3. "Informe reservado de Antonio Muñoz Tébar al Comandante General, sobre el estado de la Hacienda, en el cual se menciona la confiscación de bienes de españoles y canarios como expediente para el financiamiento del ejército". *Materiales para el Estudio de la Cuestión Agraria (1800-1830)*. Vol. I, Doc. N° 43

4. Don Pablo Morillo, Mariscal de campo de los Reales Ejércitos General en Jefe de la Expedición Pacificadora de la América del Sur

5. "Proyecto de Cien mil y más pesos realizables en agosto de 1815 sobre las haciendas arrendadas y en administración del ramo de sequestros". *Materiales para el Estudio de la Cuestión Agraria (1800-1830)*. Vol. I, Doc. N° 90.

6. "Crítico estado económico de la Provincia de Caracas. Utilización de los bienes secuestrados a insurgentes. Estado de la agricultura". *Materiales para el Estudio de la Cuestión Agraria (1800-1830)*. Vol. I, Doc. N° 85.

Se plantea a los dos sectores de dominación la necesidad de contrarrestar la depauperación del erario público, estimular el desarrollo de la agricultura y aliviarla de las tradicionales cargas impositivas; propiciar el comercio y crear condiciones adecuadas para la inversión de capitales. Pero las medidas fiscales en este período se acumulan con escasos resultados.

Los términos radicales que refieren la paralización de la economía deben ser descartados. Ciertamente es que la situación era irregular y se había dislocado la normalidad de las actividades, pero ni los gobiernos, ni los propietarios agricultores y comerciantes en su totalidad, podían abandonar las fuentes de su riqueza. La manera espasmódica y por zonas geográficas como se producía el combate, daba márgenes de tranquilidad a unas regiones más que a otras.

"*La Gaceta de Caracas*", publica el 4 de abril de 1814 el extracto de una carta donde se señala que los esfuerzos del realista Rosete en los valles de Ocumare por destruir las haciendas, no pudieron acabar con la fecundidad del suelo y muchos hacendados estaban trabajando sus suelos y obteniendo los beneficios⁷.

Crisis había, interrupción de la producción en las zonas más afectadas por la guerra, también; pero la situación era peor para la hacienda pública que resistía todo el peso de la falta de recursos.

El proceso de la guerra y la alternabilidad realista o republicana en la dominación del territorio, da lugar a medidas superpuestas que protegen los bienes y la economía nacional o regional.

Simón Bolívar por la ineficacia de las leyes y reglamentos del antiguo régimen para impedir el contrabando, decreta en Angostura el 2 de julio de 1818: que la aplicación del valor de los comisos entre el fisco, los jueces, denunciadores y aprehensores, además de dilatar el estímulo de los empleados, y de todos los ciudadanos para descubrir los Defraudadores de las rentas del Erario Nacional, es indecorosa al Gobierno y a los mismos Jueces, que siendo partes interesadas en la confiscación, podrían faltar a la imparcialidad y rectitud de la justicia. Que sólo participará del beneficio el denunciante y del total del contrabando se deducirán: 1º los derechos de importación o exportación que corresponderían al Erario Nacional, si las especies aprehendidas se hubieren introducido o exportado legítimamente; 2º la parte que corresponde al

aprehensor o aprehensores conforme a las leyes o reglamentos; 3º las costas del procesos que se hayan formado en caso de comiso⁸.

Puede apreciarse que este decreto declara sin valor y efecto las disposiciones anteriores en la materia y especialmente la Real Cédula del 16 de julio de 1802, y que por otro lado Bolívar señala la ineficacia de las medidas coloniales vigentes, en especial en una materia tan controvertida y que tanto ocupa la historia venezolana como es el contrabando.

Un decreto de 27 de febrero de 1819 en Guayana, organizó el gobierno republicano en tres departamentos: 1º Estado y Hacienda; 2º Marina y Guerra; 3º Interior y Justicia. Puede apreciarse en el desenvolvimiento de la República en este período, que no es posible pensar en una política fiscal definida, más que la impuesta por las circunstancias históricas. Vale decir que esta disposición comprendía las provincias libertadas hasta el momento.

El Congreso Angostura de 1819 base de la organización que conduce definitivamente al triunfo de la independencia, decreta medidas sobre la exportación de ganados, lo cual es permitido sólo al gobierno republicano y a los propietarios de hatos. A estos les fue prohibida igualmente la exportación de vacas y terneras. El gobierno estableció los puertos para exportación y la más severa policía al respecto. El ganado no sólo era importante para la subsistencia, sino también para la adquisición de armamentos para los ejércitos.

En la perspectiva de la protección a la ganadería y de las dificultades del Estado por los gastos de la guerra de independencia, Juan Bautista Arismendi, Vice-Presidente del estado, encargado del gobierno, decretó la propiedad del estado sobre todos los cueros de ganado vacuno, cualesquiera que fueran los dueños, los cuales los entregarían a las autoridades competentes, bien secos. Este impuesto durará según las urgentes circunstancias políticas del estado⁹.

En el mismo sentido de atender las necesidades y las exhaustas cajas del estado, Juan Bautista Arismendi decretó que durante la guerra se administrara y subastara por cuenta del estado la venta del tabaco, quedando libre su siembra, cultivo y extracción¹⁰.

8. Decreto contra el contrabando. Angostura 2 de Julio de 1818. *Decretos del Libertador*. Caracas: Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1961. T. I. pp. 129-130.

9. "Decreto por el cual se establece la propiedad del Estado sobre los cueros de ganado vacuno, con el fin de engrosar los fondos nacionales". *Materiales para el Estudio de la Cuestión Agraria (1800-1830)*. Vol. I, Doc. N° 133.

10. "Decreto sobre Libertad de siembra, cultivo y extracción del tabaco, que-

Las dificultades de aprovisionamiento fueron motivo de preocupación de los dos gobiernos, aunque sufridas por la misma población. Debemos anotar que ellos, conscientes de la importancia de la conservación de las fuentes de la riqueza y prosperidad, realizaron grandes esfuerzos para impulsarlas. Sólo que la situación impedía el cumplimiento riguroso de medidas protectoras y coherentes.

La apertura de la guerra de independencia originó un desgaste progresivo de los recursos humanos, y de producción. La población era de aproximadamente 1.000.000 de habitantes a comienzos del S. XIX. El grupo denominado pardo ascendía a 435.000 habitantes, el 44,6% del total; la población blanca de 200.000 habitantes de los cuales 180.000 eran criollos, constituían el 20,5%; 58.000 esclavos negros o mulatos, el 5,9%; 282.000 indígenas, el 28,9%. Su disminución es estimable y estas cifras sirven de punto de referencia comparativa con las que se ofrecen posteriormente. La mayor parte de esta población se concentró en las regiones costeras y montañosas, de poblamiento criollo consolidado¹¹.

La baja de los recursos humanos se debe a diferentes factores que se desarrollan progresivamente e influyen en los resultados. El terremoto de 1812 con epicentros en Mérida, Barquisimeto, San Felipe, La Guaira y Caracas; el proceso migratorio al exterior, modalidad adoptada por temor a la guerra, la hambruna, las enfermedades y la guerra a muerte. Como consecuencia hacia 1820 la población es estimada en aproximadamente 600.000 habitantes.

Todos los sectores sociales son afectados, aunque de diversas maneras y grados, lo que le da su carácter de general al problema. El proceso de movilidad social consecuente, adquiere connotaciones que van desde el vagabundeo y holgazanería por el desarraigo, el bandolerismo por temor a incorporarse en los ejércitos, hasta el ascenso social producto de la actividad y participación en el nuevo proceso político.

Con la guerra surge una nueva generación de hombres sobrevivientes de grandes penurias. Pero a esto debe agregarse el incremento de la morbilidad tanto de la población adulta como de la infantil, por las condiciones ambientales.

Las tropas sufrían el azote de parásitos como niguas, pulgas, etc., de calenturas o fiebres palúdicas, de enfermedades venéreas de rápida pro-

dando su renta en manos del estado". *Materiales para el Estudio de la Cuestión Agraria (1800-1830)*. Vol. I, Doc. N° 135.

11. Véase: Pedro Cunill Grau, *Geografía del Poblamiento Venezolano del Siglo XIX*. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, T. I; Capítulo I.

pagación por los desplazamientos, de intoxicaciones alimentarias por las difíciles condiciones de almacenamiento; la ingestión de carne contaminada, de plantas dañinas como la yuca amarga.

Los soldados eran afectados por diferentes tipos de clima, inundaciones, largas travesías por diferentes paisajes geográficos, falta de provisiones y escasez del racionamiento. La alimentación de las gentes de tierras altas templadas a las tierras bajas tropicales, produce efectos de debilidad en los hombres. A esto se agrega la alimentación inadecuada y monótona, reducida a productos predominantes en la región. El uso de ropa inadecuada al clima. Argumentos vinculados con el paisaje son esgrimidos por José Antonio Páez con respecto a la movilización de los llaneros para la Nueva Granada y más allá de los Llanos.

Estas situaciones fueron atendidas con medidas legales que en la práctica no era posible cumplir. La dirigencia republicana tenía muy presente los conflictos de la sociedad en la que una vez sedimentadas las tensiones de la guerra afloran de manera más evidente. Será en las décadas posteriores al período de la guerra cuando se hagan más urgentes las medidas de orientación y redefinición de la república, en función social.

Los secuestros y las confiscaciones de bienes

Los secuestros y confiscaciones de bienes son una práctica de implicaciones políticas y económicas, impuesta por realistas y republicanos, tanto para debilitar al enemigo como para usufructuar la producción agrícola, la ganadera y los otros recursos disponibles en el territorio.

La práctica realista de levantar causas de infidencia a los hombres comprometidos en el sistema revolucionario de Caracas, o cómplices del mismo, condujo al despojo de sus bienes. Así fue creado por Monteverde el Tribunal de Secuestro de Caracas, y Valencia en 1812, y se confiscaron las propiedades a los hombres prominentes de la república.

En la actividad de cada uno de los bandos, en las zonas ocupadas, se procedió a embargar bienes de variada naturaleza. En su práctica están presentes las incoherencias de un período de guerra y la contribución al deterioro de la propiedad y de la producción. Tanto el gobierno republicano como el realista, a pesar de los esfuerzos legales realizados, estaban incapacitados para adoptar medidas de administración y de control de los bienes.

El ejercicio de esta práctica lejos de pasar por una política de establecimiento de derechos, localización de bienes, avalúo, administración,

vigilancia y conservación, se desarrolló de manera espontánea. De aquí se deriva la apropiación y explotación indebida y en muchos casos las haciendas eran expoliadas y agotadas sin reinversión para beneficios futuros.

Sus productos, así como otros cultivos extraídos de las propiedades, lejos de servir al erario público, podían pasar a engrosar peculios particulares. El arrendamiento indiscriminado y sin control administrativo, contribuyó al debilitamiento de la riqueza y al aniquilamiento de la prosperidad pública.

Con la presencia de Morillo en 1815, la Junta y Tribunal Superior de Secuestros bajo la presidencia de Salvador Moxó, presentó un Plan de Gobierno con la organización de estas actividades. Debía procederse: 1.- a la graduación de los individuos según su participación y conducta frente a la independencia; 2.- administración de las fincas secuestradas; 3.- remate; 4.- vigilancia y cuidado de las mismas; 5.- exigencias de préstamo forzosos sobre las haciendas arrendadas y en administración del ramo de secuestros; 6.- exigencias a los arrendatarios del pago de intereses por adelantado.

Este conjunto de medidas además de sugerir un esfuerzo administrativo no era factible en la mayoría de sus puntos. Litigios por conflictos de autoridad con la Real Audiencia, además de procedimientos irregulares e injustos y fraudes, contribuyeron a la eliminación en 1816 de la Junta de Secuestros presidida por Moxó.

Con el triunfo sobre Guayana y la organización del gobierno republicano, el Libertador decretó con fecha 3 de septiembre de 1817, sobre secuestro y confiscación. Dice: en atención a que la excesiva generosidad con que se ha tratado a los partidarios de los españoles por el solo título de americanos, no ha bastado para inspirarles sentimientos dignos de tan glorioso nombre; se aplican en rigor las medidas de secuestro y confiscación sobre todos los bienes y propiedades muebles e inmuebles, de cualquier especie, y los créditos, acciones y derechos de las personas que han seguido al enemigo¹².

Abarca igualmente esta disposición las haciendas y propiedades de los padres capuchinos y demás misioneros y las propiedades del gobierno español y de sus vasallos. Contempla también el rescate de las propiedades secuestradas y confiscadas por el gobierno español, las cuales

12. Decreto de Simón Bolívar del 3 de septiembre de 1817. *Decretos del Libertador*. T. I. pp. 74-76

pasarán a ser administradas por el estado, hasta el rescate por sus antiguos dueños. Con el establecimiento de una estructura administrativa general y subalterna con comisiones en cada departamento se esperaba dar cumplimiento a estas medidas.

Este decreto significó la formulación de una política que trascendió lo circunstancial, por las implicaciones inmediatas en el deslinde del poder y fijación de los derechos del estado y de los venezolanos. Se estaba recuperando la propiedad y defendiendo los fundamentos de la riqueza.

Si nos atenemos a la situación crítica de la economía de Venezuela en esos momentos y a la escasa operatividad de la administración, esto parece una petulancia patriótica; sin embargo está inspirado en una sana acción política que garantizará un basamento efectivo para medidas posteriores. Teniendo en cuenta la pobreza de la hacienda pública, la determinación del derecho de propiedad sobre los recursos nacionales, resulta indispensable. Responde a una definida intención de establecer la propiedad de los bienes nacionales, en oposición a los intereses económicos y políticos de la monarquía.

La formación de la deuda pública

El problema de la formulación de la deuda pública, si bien tiene características similares en América, lo referiremos a la república de Colombia, sin dejar de estimar la situación de otras repúblicas de las denominadas bolivarianas, como Nueva Granada o Ecuador.

Los gastos de estas nacientes repúblicas se incrementaron por las erogaciones para el congreso, los agentes diplomáticos, la expansión de los poderes públicos en particular el judicial y el ejecutivo, la provisión de cargos en el terreno militar, la administración civil y de hacienda y una burocracia elevada. Los gastos militares representaron un renglón esencial por el esfuerzo sostenido para la independencia del sur de América y el compromiso que sufren las rentas en su financiamiento.

Los elementos de la deuda son los siguientes:

1.— Los empréstitos exigidos a la población los cuales constituyen una de las prácticas para procurar ingresos. Se aplica a los comerciantes, hacendados, propietarios y personas de reconocida solvencia económica. Tiene sus antecedentes en los primeros años de la guerra, abundante documentación refiere estos aspectos.

La base jurídica colombiana de la legislación de empréstitos está en la Ley de 28 de septiembre de 1821 sobre Contribución Directa¹³, que contiene los fundamentos para la exigencia de las contribuciones a la población y que ha sido considerada un antecedente de la Ley de Impuesto sobre la renta de este siglo.

En su cuerpo de justificación se establece el deber de la nación de proveer fondos para la subsistencia del ejército, la obligación de llenar el déficit fiscal y el establecimiento de las contribuciones productivas frente a la supresión y reforma de las que habían sido gravosas a los pueblos. Muchas de estas fueron suprimidas desde 1810, al conformarse las Juntas conservadoras de los Derechos de Fernando VII¹⁴.

La imperfección en la aplicación de estas leyes era muy grande. Se requería de un arreglo de la hacienda pública, imposible de asumir, en las circunstancias de la guerra; de un inventario de propiedades; conocimientos de las ganancias de los ciudadanos, las ganancias o rentas de los poseedores de propiedades rurales. Para todo esto era necesario contar con la buena fe de los ciudadanos, cuyo interés los inclinaba a ocultar la verdad sobre sus ingresos.

Un decreto del 18 de junio de 1824 sobre Contribución Extraordinaria, pretende subsanar los defectos de la legislación anterior. Se especifican:

a) Las dificultades de la hacienda nacional; b) la necesidad de exigir contribuciones a los ciudadanos; c) la premura de las recaudaciones; d) la justificación por el estado liberal de la validez de estas contribuciones en función de las personas y propiedades; e) su carácter de extraordinarias frente a las ordinarias; f) su aplicación a todos los hombres o corporaciones con las rentas correspondientes¹⁵. Puede apreciarse además el carácter de provisionalidad de las medidas.

Independientemente de los aspectos legales, las exigencias de contribuciones y empréstitos fue una práctica común americana durante la guerra de independencia, adquiriéndose en muchos casos el compromi-

13. Ley del 28 de septiembre "Sobre Contribución Directa". *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia*, 1821-1827. Caracas: Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico de la Universidad Central de Venezuela, 1961.

14. Véase: "Disposición de la Junta Suprema sobre reforma, comercio e industria". *Materiales para el Estudio de la Cuestión Agraria (1800-1830)*. Vol. I, Doc. N° 8.

15. Decreto de 18 de Junio "Sobre Contribución extraordinaria". *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia*, 1821-1827.

so de restituir lo que se diera por vía de empréstito con premio o sin él con preferencia a cualesquiera otros créditos de la renta.

Pedro Briceño Méndez comunica por orden del Libertador con fecha 1º de julio de 1821, al Director Interino de la Rentas de Venezuela, Fernando Key, las instrucciones para la organización de las mismas. En el punto 5 se le autoriza a exigir un empréstito forzado entre los comerciantes y hacendados, garantizando su pago con los derechos de aduana, así de introducción como de extracción, destinado para vestido de la tropa¹⁶.

En las inversiones de recursos no sólo se comprometen Venezuela y Nueva Granada, como aparece inicialmente en la Ley Fundamental de la unión de los pueblos de Colombia del Congreso de Angostura de 1819, sino igualmente los Departamentos de Ecuador. El Libertador exigió a estas regiones los sacrificios correspondientes al logro de su libertad.

Era el Jefe Superior del Ecuador desde 1822 y como tal solicitó a los Departamentos de Ecuador, Asuay y Guayaquil un empréstito de 100.000 pesos y más, igualmente víveres y vestuarios. Guayaquil era una región rica por su comercio y producción agrícola¹⁷. Se constituye en Departamento del Sur en fecha 4 de agosto de 1822 por Decreto de Simón Bolívar, en cuyo artículo 4º se establece que la deuda de Guayaquil reconocida por el primer Colegio electoral y la contraída por el Gobierno de la Junta, se mandará a pagar con la mitad de la renta del Tesoro Público¹⁸.

Se puede observar que en las formulaciones de las contribuciones o empréstitos, tanto en la República de Venezuela como en la recién integrada Colombia, se expresan elementos ideológicos de la orientación del estado y también se establecen las bases para que se conviertan en deuda las contribuciones de los particulares con cargo a la Tesorería.

Así se comprometieron los derechos de aduana. En estas medidas de recaudación hay niveles: podían ser nacionales, regionales y locales, vinculadas a diferentes circunstancias, con particularidad a las exigencias de la guerra.

16. "Organización de las Rentas de Caracas". *Decretos del Libertador*, T. I, pp. 236-238.

17. J. M. Restrepo. *Historia de la Revolución de Colombia*, Vol V, p. 30. Medellín: Biblioteca Bedout, 1969.

18. "Revolución para que la Provincia de Guayaquil se constituya en Departamento". Decreto de Simón Bolívar de 4 de agosto de 1822. *Decretos del Libertador*. T. I. p. 265

Bolívar decretó el 6 de octubre de 1826 el cobro de una contribución extraordinaria para las rentas del Ecuador, aplicable a todo hombre sin distinción de estado ni profesión desde la edad de 14 años hasta la de sesenta. En el artículo 5º se establece que los dueños de esclavos pagarán lo que corresponde a los que están a su servicio¹⁹.

Pero igualmente en 1826 por decreto del 23 de noviembre, Bolívar impuso una capitación general a toda Colombia como auxilio para llenar el déficit de la hacienda nacional. La capitación de tres pesos anuales debía ser pagada por todos los hombres libres sin excepción de clase, condición, ni estado, desde la edad de catorce años cumplidos hasta la de sesenta²⁰.

2.- La retención y reducción de sueldos y salarios.

Esta medida es aplicada por Decreto del Libertador Simón Bolívar del 14 de septiembre de 1819, en el cual se establece la reducción del sueldo a la mitad "...bien sean militares, civiles o de administración... sin distinción de clase ni grado"²¹.

La Ley de 8 de octubre de 1821²² del Congreso Colombiano, recoge la decisión del decreto de 19 de enero de 1820 en el cual se reconocen los sueldos no pagados como deuda nacional, de igual manera reafirmó en su artículo 7 la decisión del gobierno de pagar durante la guerra de independencia y hasta dos años después a todos los empleados civiles y militares los dos tercios de su asignación, cuota que se podría disminuir si la escasez de fondos u otras circunstancias obligaran a adoptar otra reducción.

Este aspecto de la deuda afecta a una parte importante de la población. Resultó difícil establecer el monto por la ausencia de estadísticas adecuadas. Sin embargo, unido a las contribuciones impuestas, muestran las serias dificultades existentes.

David Bushnell quien hace un estudio bien documentado de la situación fiscal de la Gran Colombia, señala que para 1823 el ingreso del gobierno parece haber sido aproximadamente de 5.000.000 de pesos y

19. *Decretos del Libertador*. T.II. pp. 17-18.

20. *Decretos del Libertador*. T.II. pp. 30-31.

21. *Decretos del Libertador*. T.I. p. 160.

22. Ley de 8 de octubre, "Sobre asignación de sueldos a los empleados de la administración de la República". *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia*, 1821-1827.

las necesidades financieras de 14.000.000 de pesos. Para 1824 el Congreso discutió un presupuesto de gastos de 13.000.000 de pesos, pero durante el año fiscal 1824-25 sólo se había recogido la mitad de la suma, contando con medio millón de pesos de empréstitos internos. J. M. Restrepo que se encontraba en una situación que le permitió conocer la realidad (era ministro), dudaba que en cualquier época los ingresos ordinarios hubieran pasado de los \$ 7.000.000²³.

Igualmente señala Restrepo que para 1824 las rentas públicas no alcanzaban para los crecidos gastos que debían hacerse en el sostenimiento de los empleados civiles y de un ejército demasiado numeroso. Las exigencias que se hacían al ejecutivo eran tantas que no había manera de satisfacerlas. En particular era lamentable la situación del Departamento del Zulia, por las serias pérdidas sobre sus ganados, agricultura y comercio. El soldado perecía de miseria y los empleados civiles no recibían sueldo alguno²⁴.

3.- Los Haberes Militares.

Preocupaba a Bolívar que el sacrificio de los soldados de la patria, solo tuviese una compensación moral. Páez en el año 1816 le había ofrecido a sus hombres la gratificación material. Así, con base en las propiedades especificadas en el decreto de 3 de septiembre de 1817, sobre secuestro y confiscación de bienes de españoles y americanos realistas²⁵, se contempla en el decreto de 10 de octubre de 1817, su adjudicación a los generales, jefes, oficiales y soldados de la República, correspondiendo el monto al rango militar²⁶.

La repartición de las propiedades se ajusta a cantidades que oscilan entre \$500 al soldado y \$25.000 al General en Jefe.

Vale destacar que la recompensa a los servidores y defensores de la República por el sacrificio de sus vidas y propiedades, no estuvo restringida a los bienes secuestrados y confiscados solamente. El estado para satisfacer los Haberes Militares comprometió todos sus bienes. La seguridad del estado parecía depender de este compromiso, sólo que la república en construcción se veía obligada a conceder plazos, sustituir

23. David Bushnell. *El Régimen de Santander en la Gran Colombia*. Bogotá: Ediciones Tercer Mundo y Facultad de Sociología, 1966, p. 117.

24. J. M. Restrepo. *Ob. Cit.* Vol. V, pp. 160-161.

25. *Decretos del Libertador*. T.I. pp. 74-77

26. *Decretos del Libertador*. T.I. pp. 89-91

disposiciones legales y buscar fórmulas para tratar de cumplir con esta deuda de honor.

Por Ley del Congreso de Angostura del 6 de enero de 1820 y del Congreso de Cúcuta de 1821²⁷, son ratificados los contenidos del decreto de octubre de 1817. Sin embargo, la ley del 6 de enero de 1820 señala que solo se entienden las asignaciones a los que han servido a la República desde la campaña de 1816 hasta la instalación del Congreso de Angostura. Y en la ley de 28 de septiembre de 1821 se especifica que para tener derecho al total de las asignaciones se necesita haber servido dos años por lo menos en la época expresada.

Los principios de justicia que inspiraron estas resoluciones, comprometieron por largo tiempo los ingresos de los estados americanos. Facultaron a las repúblicas para hacer una nueva distribución de la propiedad y de los propietarios, y en muchos casos sirvieron para que particulares obtuvieran una posesión económica.

Este aspecto comprometió a todas las Repúblicas unificadas a través de la campaña de Sur en el interés común: el de la libertad, a recomendar a los servidores de la patria.

En el caso de Venezuela y de Colombia, la Ley sobre Repartición de Bienes Nacionales entre los militares, de 6 de enero de 1820, contempló la obligación del estado sobre los sueldos de militares y civiles, los cuales al no poder ser pagados se convierten en deuda nacional. De igual manera se estableció el pago de las asignaciones por el total a la tropa y por mitad a la oficialidad con vales del tesoro público.

Los compromisos derivados de las asignaciones de haberes militares, involucraron los bienes nacionales confiscados o por confiscarse, los terrenos baldíos, y cualesquiera otros bienes nacionales muebles e inmuebles que pudieron enajenarse.

Los vales sobre la deuda pública que acreditaron a los haberes militares, se convirtieron en una vía de negociación para sus poseedores, particularmente para los soldados, quienes se ven obligados a negociarlos en algunos casos por menos de la mitad de su valor, ante la imposibilidad de obtener la paga por parte del gobierno. Igualmente se generó una forma de acaparamiento de vales o una forma de riqueza para algunos comerciantes.

27. Ley de 28 de septiembre. "Haciendo asignación de bienes nacionales a los que sirvieron a la República desde el año 6° hasta el 9°". *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia, 1821-1827*.

De esta manera los haberes militares se convirtieron en un aspecto importantísimo de la deuda nacional, con los elementos que dan lugar a un proceso administrativo que comprendía: la imposibilidad de llevar un registro cuidadoso de todos los bienes de emigrados o desafectos a la causa republicana; las acciones de acreedores de bienes, fórmula legalmente establecida para adquirir determinada propiedad; la dificultad para preparar los expedientes de avalúos e inventarios.

Tampoco la guerra permitió dentro del ejército la elaboración de manera sistemática de libros de filiación, hojas de servicio, libretas, revistas de comisarios y sus listas, ni el despacho de patentes oficiales. Tampoco los nombramientos de personas empleadas en la administración del ejército.

La política de haberes militares va aparejada a la de secuestro y confiscación de bienes, las cuales dan origen a una amplia y variada reglamentación inherente a los distintos elementos que abarcan, los cuales no forman parte de este enfoque.

Los empréstitos externos y el crédito nacional

Las negociaciones con Inglaterra y con los comerciantes ingleses, los empréstitos y las transacciones para la obtención de vestidos y armamentos, constituyen un aspecto dentro del problema.

Los empréstitos con Inglaterra se contrataron en 1822 y 1824. El de 1822 fue negociado por Francisco Antonio Zea, por 10 millones de pesos (dos millones de libras esterlinas) y el de 1824, por treinta millones de pesos negociado por Manuel Antonio Arrublas y Francisco Montoya con la casa Baily Goldschmidt, a los cuales se les entrega el monopolio de los negocios mercantiles de Colombia.

El término del empréstito de 1824 era de treinta años, el interés de seis por ciento anual y para seguridad del pago de intereses y fondo de amortización se hipotecaron las rentas de la república en general y particularmente la de tabacos²⁸.

Los compromisos del estado con los extranjeros constituyen una presión a la cual el gobierno dedicó sus esfuerzos por representar este vínculo una de las fuentes importantes para la república, especialmente

28. Véase: *Santander y los Empréstitos de la Gran Colombia, 1882-1828*. Bogotá: Biblioteca de la Presidencia de la República. Administración Virgilio Barco, 1988.

con los ingleses, ya que los empréstitos y la obtención de material bélico le permitió el sostenimiento de las repúblicas y de la guerra. A cambio de esto se concede el usufructo de bienes y de productos. A James Hamilton por ejemplo, se le permitió explotar por generaciones, las misiones del Caroní en Guayana.

Existía además una razón política representada por el apoyo y reconocimiento de la guerra de Independencia por Inglaterra. Dentro de este cuadro es preocupación de las nacientes repúblicas la fundación del Crédito Nacional.

En fecha 12 de octubre de 1821, un decreto del Congreso de Colombia creó una comisión encargada de liquidar la deuda nacional²⁹.

En Ley de 28 de julio de 1824 quedó expresado en términos legales la idea de que la deuda externa es un vehículo para satisfacer la deuda interna. Tesis que generó serías discusiones con respecto a la conveniencia de estas medidas³⁰.

De gran importancia es la Ley de 22 de mayo de 1826 "Que funda el Crédito Nacional". En esta ley aparecen como deuda externa los empréstitos antes mencionados y como deuda interna: los sueldos y salarios retenidos; los haberes militares; las deudas gozadas y liquidadas por la Comisión de liquidación; todas las deudas de las diversas épocas de la revolución, que gravan las tesorerías de Nueva Granada y Venezuela; la del Istmo de Panamá, reconocida en el Acta de su independencia³¹.

Igualmente se establecen los bienes y rentas para el pago de las deudas. Sin embargo hay un artículo que incluye todas las rentas de la república para la cancelación de los compromisos del estado.

En 1827 se complementa la legislación sobre la deuda, denominándola como flotante sea interna o externa, en todos los aspectos ya mencionados que la conformaron.

En el mismo sentido, el 6 de octubre de 1826 el Libertador decretó, en razón de las críticas y extraordinarias circunstancias en que se encuentran los departamentos de Ecuador, Asuay y Guayaquil con fuer-

29. Decreto de 12 de Octubre de 1821. "Creando una comisión que liquide la deuda nacional". *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia*, 1821-1827.

30. Ley de 28 de Junio. "En que se fijan las bases para el establecimiento de un fondo y caja de amortización, de la deuda nacional doméstica y extranjera". *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia*, 1821-1827.

31. Ley de 22 de Mayo de 1826. "Que funda el Crédito Nacional". *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia*, 1821-1827.

tes gastos y sin posibilidad de cubrir ni los urgentes e indispensables, la creación de tres comisiones para examinar el estado de las rentas, proponer las mejoras de la industria agrícola y manufacturera, revisar las vías de comunicación, los posibles impuestos y contribuciones, investigar los bienes nacionales, los deudores y el sistema de administración³².

Son muchas las medidas adoptadas al respecto, pero también muchas las dificultades para conocer las deudas de los nuevos estados, por las dificultades del funcionamiento administrativo y la inexistencia de un sistema coherente de arreglo, registro y cuenta. Se desconocen los intereses y hasta los acreedores.

La distribución de la deuda colombiana concluye el 16 de mayo de 1839, después de la separación de sus tres repúblicas integrantes. La operación ocupa varios años. Su distribución se corresponde en proporción con la población. A Nueva Granada 50 unidades; a Venezuela 28 1/2 y al Ecuador 21 1/2.

La del Perú se resume en la contraída con motivo de la Independencia con Inglaterra y Chile. La de sueldos de tropas extranjeras que colaboraron en la guerra y la de todos los que colaboraron con la patria, con dinero, alimentos, forrajes y caballos por causa de la Independencia. Se les reconocía la deuda, aún sin tener documentos. Fue liquidada y pagada conforme a la ley del 10 de noviembre de 1849³³.

La deuda de Perú con Ecuador y Colombia fue reconocida en junio de 1853. A Venezuela correspondieron 885.000 pesos.

La ley de 22 mayo de 1826, que funda el Crédito Nacional, dictada por el Congreso de Colombia, representa un punto de partida esencial para la consideración del problema de la deuda pública.

En ella se reconoce la deuda nacional constituida por préstamos contratados en el extranjero en nombre de la República, que conforman la deuda externa. Los haberes militares declarados a los servidores de la patria en la guerra de independencia, en proceso de reclamación, los sueldos retenidos a los empleados, los censos traspasados a las tesorerías de las provincias, los empréstitos y contribuciones solicitados entre la población, que constituyen la deuda interna. Además los intereses correspondientes acumulados.

32. Decretos del Libertador. T. II, pp. 14-17

33. Emilio Romero. *Historia Económica del Perú*, Lima: Editorial Universo, s/f. T. II, pp. 87-89

En momentos en que se asume la deuda se desconocen los montos de algunos de los tipos de deuda incluidos en la ley, lo que da lugar a la consideración de un aumento progresivo de la misma, a medida que se produce su calificación y se generan los nuevos endeudamientos impuestos por las necesidades.

La calificación de la deuda, referida a toda acreencia registrada, significaba certificar ante las oficinas de la Comisión de Crédito Nacional, los derechos correspondientes. En tiempos de guerra, en distancias tan considerables geográficamente y con tan precarios ejes administrativos, resultaba muy difícil esta actividad. El ejemplo más reiterado corresponde a los haberes militares. Por una parte era muy difícil en los casos de menor jerarquía obtener su papeleta—comprobante del servicio a la patria por carencia de registros. Por otra parte las reclamaciones fueron problema de años, comprendidos entre las promulgación del decreto del Libertador de 1817 y las solicitudes de reconocimiento realizados en 1830, por ejemplo. La retención de derechos por los acreedores, sin reclamar o sin poder reclamar por largo tiempo, constituyen otra perspectiva. La situación de los haberes militares puede generalizarse a otros tipos de deuda como la reclamación de sueldos o salarios y las de empréstitos y contribuciones, en el marco de la deuda interna.

Además debe contemplar el carácter que adquiere la deuda reclamada o no, en las instancias administrativas. En las intendencias departamentales como organismos encargados de tramitar a las oficinas centrales o las radicadas en las aduanas para descuentos de impuestos y otras tramitaciones como parte de la denominada deuda flotante. Todo en conjunto limita las posibilidades de su conocimiento total.

No puede desestimarse para estas consideraciones el largo debate de los representantes de las repúblicas que integran la Gran Colombia para la partición de la deuda adquirida conjuntamente.

En los últimos años de la República de Colombia, apenas se cumple con el pago de algunos compromisos por deuda interna y externa, aunque no existe un conocimiento preciso de todos sus elementos.

De manera que la República de Venezuela heredó una considerable deuda caracterizada en la exposición del Secretario de Hacienda en 1832 de la siguiente manera: "La deuda pública pagadera se compone de la flotante y de la calificada que igualmente se satisfacen en descuento de derechos de aduana: de la de sueltos atrasados y retenidos y de la de empréstitos voluntarios y forzosos. Si todas estas diversas especies de débitos reconocen un mismo origen, supuesto que provienen de servicios pecuniarios o personales hechos a la causa de la nación, se deduce por las

reglas de una estricta justicia que todos ellos deben ser satisfechos de un mismo modo, sin ninguna exclusión o postergación”³⁴.

Para el pago de la deuda se bien se estableció cierto tipo de rentas, la República quedaba en la obligación de satisfacer con el total de las demás rentas el déficit existente y se garantizaba el derecho a todos los acreedores de la nación. La Comisión de Crédito Nacional, compuesta por el Presidente del Senado, el Secretario de Hacienda, un Director y dos Contadores nombrados por la Cámara de Representantes, debía dar cuenta de las operaciones al Congreso.

Es así como se traslada al período posterior a 1830 una deuda activa constituida por \$ 3.049.782³⁵ provenientes de ordenes radicadas en las Aduanas y Tesorerías, además de la cuotaparte del total de la deuda Colombiana montante a \$ 103.398.286,08 céntimos en capital e intereses, correspondiéndole a Venezuela en el momento de la distribución, casi al final de la década del 40, la cantidad de \$ 29.468.511,70 céntimos³⁶.

A manera de conclusión:

Los hombres y la conformación del Estado

Tiempos difíciles fueron los de la declaración de la independencia. El júbilo inicial y la euforia libertaria deben resistir un largo período para la consolidación de la república, comprendido entre 1811 y 1830. En el se ponen a prueba los talentos militares, las cualidades para conducir las distintas fases del movimiento y la inteligencia para solventar las graves dificultades que se sumaban en el territorio.

No sólo era necesario la derrota militar, también lo era la correcta administración de los recursos económicos disponibles, la cualidad para legislar, la fortaleza para convivir con el enemigo y para compartir riquezas, hombres y espacio. En la batalla había triunfos y fracasos. Entre la dirigencia había enfrentamientos y criterios diferentes.

34. Exposición que dirige al Congreso de Venezuela en 1832 el Secretario de Hacienda. *150 años del ministerio de Hacienda*. T. I, 1830-1862, p. 27

35. Memoria de Hacienda de 1831. *Historia de las Finanzas Públicas en Venezuela*, 1830-1836, T. I, Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1984, p. 92.

36. J. M. Restrepo. *Ob cit*, Vol. VI, pp. 620-622

Era necesario derrotar, convencer y conducir a los hombres, mantener el espíritu para el combate. Era necesario garantizar el éxito. Así se convierten en dirigentes de la república un grupo de prominentes hombres que figuran en el cuadro de nuestros libertadores. Vale mencionar entre ellos a Antonio José de Sucre.

En momentos tan difíciles para América y para Venezuela, como los de la independencia, la idea de libertad, que constituyó el más elevado pensamiento de la dirigencia, tiene significativas connotaciones. Era romper el "yugo y cortar la ignominia", conservar y preservar el orden político con el gobierno republicano. Era administrar con probidad los bienes públicos.

Era un ejército sobre el que descansaba el estado. La sociedad civil delegaba en él. Las instituciones no podían funcionar y resolver en la paz, porque no existía. Pero los ejércitos tenían el coraje y la voluntad, aún en la penuria, de realizar la batalla de la libertad, de devolver la esperanza a los pueblos de América. Al frente de ellos se encontraba Bolívar, afirmando:

"Si un gobierno descendiera a contentar la ambición y la avaricia humana, pensad que no existirían pueblos que obedecieran. Es menester sacrificio en obsequio del orden y del vigor de nuestra administración las pretensiones interesadas; y mis innovaciones, que en nada exceden de la práctica del más libre gobierno del mundo, serán sostenidas a toda costa, por exigirlo mi deber y mi responsabilidad"³⁷.

En estos términos se expresaba la idea de salvaguardar el gobierno de los estados. Antonio José de Sucre compartió tan elevados principios. La importancia de los cargos desempeñados por este insigne militar son una muestra de la calidad de su participación en la guerra. Los boletines de la guerra describen los distintos movimientos, la situación y posición de los bandos en pugna, los méritos militares de sus compañeros de armas. Sucre, después de su participación en la independencia venezolana, es designado en 1821 jefe del Ejército del Sur de Colombia. Adoptó medidas para organizar y proteger el ejército, planificó la batalla, discutió con sus iguales la orientación de la política militar y la organización de las provincias del Sur, negoció con el enemigo.

Resolvió sobre hacienda, administración de rentas y educación pública. Mantuvo informados a sus superiores en Colombia sobre lo ejecutado en el Sur. Igualmente a los jueces políticos, a los cabildos, a los alcaldes, a las asambleas electorales sobre diferentes medidas de racio-

37. Carta del Libertador "A Manuel Antonio Pulido, Gobernador de Barinas". 13 de Octubre de 1813.

namiento para las tropas, licencias, ascensos, vestidos, escuelas públicas y privadas, funcionamiento de tribunales castigo a criminales, tributos indígenas, patriotismo de los religiosos.

Ilustrativo resulta el mensaje fechado en el Cuzco, (Perú) el 1º de enero de 1825, dirigido "A las muy ilustres municipalidades de la Paz, Cochabamba, Chuquisaca y Potosí".

"Me es agradable declarar a V.S.M.I. y a todos los pueblos que el ejército no lleva a esos países la menor aspiración: sus armas no se ocuparán sino de garantizar su libertad; les dejaremos su más amplio y absoluto albedrío para que resuelvan sobre sí lo que gusten, para que se organicen del modo que más proporcione su felicidad; y en fin, puesto que el ejército no intervendrá sino en mantener el orden y evitar los males de los partidos. Bajo estos principios es que el ejército libertador marcha al otro lado del Desaguadero para felicitar a sus hermanos, para incorporarlos a la familia americana y para estrechar los lazos que unan nuestros intereses"³⁸.

Sus estrictos principios de justicia lo comprometían a tomar medidas con respecto al comportamiento del ejército para el logro de una disciplina acorde con los principios que orientaron el proyecto americano.

Ordena por ejemplo, "que el soldado que robe a un vecino el valor de un real o un peso sufra quinientos palos, y de un peso para arriba pena de muerte: que al que tome a un indio para ningún servicio recibirá doscientos palos"³⁹.

Pero de igual manera los protege y les reconoce méritos. La severidad fue aplicada a su propia vida, aumentada por la penuria del hombre en campaña; no era solamente un militar, su capacidad y entendimiento cubría una amplia perspectiva material y moral.

En el lenguaje de aquellos tiempos se requería de pulcritud, cumplimiento del deber, sacrificio de la tranquilidad y de los bienes.

Frente a estos elementos la historiografía ha asumido diferentes posturas para el análisis histórico.

No basta una celebración para hacer justicia a la probidad y dedicación de un hombre, es necesario reconocer sus méritos por encima de toda consideración heroica y distorsionada de la realidad. Son muchos los hombres y los talentos comprometidos en la guerra de Independencia, cuyos estudios aún no se han abordado: Sucre está entre ellos.

38. *Archivo de Sucre*. Caracas: Fundación Vicente Lecuna, 1978. T. V. p. 10

39. Cuzco, 11 de enero de 1825. "Al Señor Prefecto del Departamento". *Ibidem*. pp. 41-42